

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 20-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación**, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en la Comarca El Llanito, Municipio de Santa Lucía, Departamento de Boaco; donación efectuada por la **señora Rafaela Martínez Romero**, mediante Escritura Pública Número ciento nueve (No. 109) de “DONACION”, suscrita a las cinco de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de PAULA AZUCENA LEON ARIAS, y Escritura Pública Número Sesenta y nueve (No. 69) de “RECTIFICACION DE AREA DE BIEN INMUEBLE”, suscrita a las ocho de la mañana del día catorce de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de la Licenciada MARÍA ASUNCIÓN MIRANDA MEDINA. El bien inmueble matriz tiene un área de cinco manzanas (5 mzs); inscrito bajo el No. 9,016, Tomo 96, Folio 162, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco. El bien inmueble desmembrado y donado está inscrito bajo No. 23,421, Tomo: CCLXII, Folio: 53, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco y rectificada la Escritura Pública No. 109 aludida anteriormente, e inscrita bajo No. 23,421, Tomo: CCLXII, Folio: 53, Asiento 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; la desmembración tiene un área de un mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados con treinta y siete centésimas de metro cuadrado (1,935.37 m²); con los siguientes linderos: **LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS:** LADO 12-1 AZIMUT 345° 16´ 48” DIST. 19.15 m; LADO 1-2 AZIMUT 72° 31´ 30 DIST. 22.44 m; LADO 2-3

AZIMUT 162° 44' 05" DIST. 43.96 m; LADO 3-4 AZIMUT 170° 32' 15" DIST. 2.41 m; LADO 4-5 AZIMUT 174° 00' 48" DIST. 11.51 m; LADO 5-6 AZIMUT 183° 21' 07" DIST. 11.25 m; LADO 6-7 AZIMUT 269° 57' 27" DIST. 16.22 m; LADO 7-8 AZIMUT 291° 48' 47" DIST. 5.45 m; LADO 8-9 AZIMUT 261° 36' 48" DIST. 7.65 m; LADO 9-10 AZIMUT 292° 27' 56" DIST. 2.26 m; LADO 10-11 AZIMUT 345° 53' 24" DIST. 40.27 m; LADO 11-12 AZIMUT 84° 39' 39" DIST. 10.26 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Lucía Guzmán, **SUR:** Sebastián Suárez, **ESTE:** Camino Real, y **OESTE:** Sebastián Suárez.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Rubén Darío**, ubicado en la Comarca El Llanito, Municipio de Santa Lucía, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de enero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.
